

de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 31 de julio de 2008.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/198, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

*NOTIFICACIÓN de 31 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Almería, de Resolución definitiva de acogimiento preadoptivo, referente al menor que figura en el expediente de protección 352-208-0002530-1 a doña Amalia Soto Zamora.*

Con fecha 30 de julio de 2008, la Comisión Provincial de Medidas de Protección, en el expediente de protección 352-2008-0002530-1 referente al menor M.S.Z., aprueba Resolución definitiva de acogimiento preadoptivo.

Por la presente se ordena la notificación del presente acto a Doña Amalia Soto Zamora, al hallarse en ignorado paradero en el expediente incoado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra dicha Resolución no será necesario interponer reclamación previa a la vía judicial civil ante la Excm. Sra. Consejera para la Igualdad y el Bienestar Social, pudiendo formularse oposición en el plazo de dos meses ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Almería por los trámites que establecen los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Dado que la publicación íntegra del acto lesionaría los derechos inherentes al menor, podrá comparecer en el plazo de diez días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Almería, C/ Hernán Cortés, núm. 11, para su completo conocimiento.

Almería, 31 de julio de 2008.- El Delegado, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Cesare Luigi Carini Martínez.

*ANUNCIO de 11 de julio de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se da publicidad a la notificación que se cita.*

Notificación de la Resolución de fecha 19.6.2008, de la Delegación Provincial de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, dictada en el expediente 353/2008/000532-1, sobre protección de menores, por la que se acuerda el desamparo y acogimiento permanente del menor que se relaciona:

Expte.: 352-1999-410801.

Nombres y apellidos: Pedro Flores García, Concepción Fernández Sánchez.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que intentada la notificación de este acto a los posibles interesados,

ésta no ha podido practicarse al ser desconocido su paradero, se publica extracto del mismo, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados. Para conocimiento del contenido íntegro del acuerdo dictado, podrán los interesados comparecer en la Delegación Provincial para la Igualdad y Bienestar Social en Sevilla, sita en C/ Federico García Lorca, 3.

El Delegado Provincial para la Igualdad y Bienestar Social de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa (BOJA núm. 20, de 16 de febrero de 2002), ha acordado resolver el procedimiento de desamparo y acogimiento permanente en el expediente de protección del menor 352-2000-410801-1 con respecto a la menor F.F.F., instructor del procedimiento a la Jefa del Servicio de Protección de Menores de esta Delegación, lo que se les notifica a los efectos legales oportunos, haciéndoles saber que de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, disponen de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acuerdo para formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Sevilla, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el art. 789.

Sevilla, 11 de julio de 2008.- El Delegado (Dto. 25/1985, de 5.2), el Secretario General, Esteban Mellado Parreño.

*NOTIFICACIÓN de 12 de agosto de 2008, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda el desamparo provisional e inicio de procedimiento de desamparo en el expediente sobre protección de menores 352-1999-41000192/94-1 y 352-2007-41004685-1.*

Nombres y apellidos: Don Miguel Reyes Fernández y Rosa Soares Montoya.

Contenido del acto: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que encontrándose los interesados en ignorado paradero, no pudiendo, por tanto, haberles sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, por considerarse que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a los menores afectados.

Por la presente les comunicamos que en los procedimientos de protección núms. 352-1999-41000192/94-1 y 352-2007-41004685-1, que se instruyen en esta Delegación Provincial con respecto a los menores M., C.R.S. y D.R.S., y conforme a lo que dispone el artículo 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda, se ha acordado:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto al menor D.R.S.

2. Declarar la situación provisional de desamparo de los menores M., C. y D.R.S., nacidos los días 1 de septiembre de 1996, 21 de enero de 1998 y 14 de junio de 2004, respectivamente, y, en base a tal declaración, ejercer la tutela de dichos menores de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 C.C.

3. Constituir el Acogimiento Residencial de los menores, que será ejercido por el Director del centro designado idóneo en documento aparte.